



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO BORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

318

09 JUN 2022

Resolución Gerencial General Regional N° 211-2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

09 JUN. 2022

VISTOS:

El Informe N°217-2022-GRC/DIRESA/OE, del 11 de marzo del 2022, emitido por la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorando N°1197-2022-GRC/DIRESA/OEA, del 24 de marzo del 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°290-2022-GRC/DIRESA/OE, del 25 de marzo del 2022, emitido por la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorando N°1405-2022-GRC/DIRESA/OEA, de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°389-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, del 18 de abril del 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N°2038-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, de fecha 21 de abril del 2022, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe N°0903-2022-GRC/GA-ORH, del 04 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N°766-2022-GRC/GAJ, del 07 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N°27902, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°344-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 10 de diciembre del 2021, que resuelve designar al Ing. HECTOR FERNANDO LINARES RODRIGUEZ, en el cargo de Jefe de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, por otro lado, mediante Resolución Gerencial General Regional N°261-2019 Gobierno Regional del Callao GGR, del 25 de setiembre del 2019, rectificado por Resolución Gerencial General Regional N°298-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR, del 19 de noviembre del 2019, y Resolución Gerencial General Regional N°325-2019 Gobierno Regional del Callao/GGR, del 27 de diciembre del 2019, se resuelve designar a partir del 25 de setiembre del 2019, al señor C.P.C. LUIS ENRIQUE ANGULO MARCO, en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Dirección Regional de Salud de Callao, del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N°217-2022-GRC/DIRESA/OE, del 11 de marzo del 2022, Informe N°281-2022-GRC/DIRESA/OE, del 23 de marzo del 2022, e Informe N°290-2022-GRC/DIRESA/OE, del 25 de marzo del 2022, el C.P.C. LUIS ENRIQUE ANGULO MARCO, Jefe de la Oficina de Economía, comunica a la Oficina Ejecutiva de Administración que por motivos personales y urgentes se ausentó el día 11 de marzo del 2022, lo cual tomaría el día a cuenta de vacaciones pendientes, contando con su



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO BORNEJO
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 09 JUN 2022

consentimiento, quedando como responsable el Ing. HECTOR LINARES RODRIGUEZ, Director de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística;

Que, mediante Memorando N°1405-2022/GRC/DIRESA/OEA, de fecha 07 de abril de 2022, la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, comunica a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, que se ha aceptado por única vez la regularización del uso de vacaciones del día 11 de marzo del 2022, efectuadas por el Jefe de la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Informe N°389-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 18 de abril de 2022, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao concluye: i) El servidor propuesto cumple con el perfil y es del mismo nivel jerárquico, ii) Se cumple con sustentar en el numeral 2.2 la eficacia anticipada, por lo que, corresponde se emita el acto administrativo que formalice la encargatura;

Que, mediante Oficio N°2038-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, del 21 de abril del 2022, la Dirección Regional de Salud del Callao, en atención al informe precedente, remite el expediente a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, a fin de que se prosiga con el trámite administrativo para la emisión del acto resolutorio de ENCARGO DE FUNCIONES como jefe de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao al servidor Ing. HECTOR FERNANDO LINARES RODRIGUEZ, para que, en adición a sus funciones, desempeñe el cargo, con eficacia anticipada al 11 de marzo del 2022;

Que, mediante Informe N°0903-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 04 de mayo del 2022, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, remite adjunto el Informe N°239-2022-GRC/GA-ORH-JVC, elaborado por el especialista en Desarrollo Personal y Capacitación, por el cual señala que cuando se trata de encargaturas temporales de funciones en puestos de confianza, en adición a sus funciones, es posible que no se cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto, pero sí reúne el perfil o requisitos del puesto que postuló, por lo que resulta procedente emitir la resolución de encargatura del Ing. HECTOR FERNANDO LINARES RODRIGUEZ, en las funciones de Jefe de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, el día 11 de marzo del 2022, con eficacia anticipada;

Que mediante Informe N°766-2022-GRC/GAJ, de fecha 08 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de conclusión que resulta procedente materializar la encargatura del Ingeniero HECTOR FERNANDO LINARES RODRIGUEZ, en las funciones de Jefe de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, con eficacia anticipada por el día 11 de marzo de 2022, en atención a lo sustentado por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao y de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao;

Que, los artículos 5 y 7 del Decreto Supremo N°013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1405, establecen que, el descanso físico vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la Entidad. A falta de acuerdo decide la Entidad, a través del procedimiento sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio. El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional.

Que, de acuerdo con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, concordante con el numeral 3.6 del Manual de Desplazamiento de Personal, el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad de manera temporal, compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma. Es así que el citado Manual de Desplazamiento de Personal ha previsto dos tipos de encargo: i) Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. ii) Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 012 Fecha: 09 JUN 2022

211

encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio;

Que, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y ateniendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisito mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas; situación que ha sido debidamente sustentada y justificada por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, se delega en el Gerente General Regional la facultad de designar a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao; de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

Que, estando a lo expuesto y uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, contando con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, con eficacia anticipada, por el día 11 de marzo de 2022; al Ingeniero **HECTOR FERNANDO LINARES RODRIGUEZ**, las funciones como **Jefe de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración**, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, de la Dirección Regional del Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao, por el uso del descanso físico vacacional del C.P.C. **LUIS ENRIQUE ANGULO. MARCO**; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL CALLAO
MG. ANA MARÍA NATHALY MONTÓYA RUALES
Gerente General Regional